

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Gildardo Restrepo Pabón.
Demandados: Rubén Darío Vanegas Ocampo y Otra.
Radicado: 2018-00018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N° 407

En este proceso, Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el señor GILDARDO RESTREPO PABON C.C. 89.002.938 en contra de los señores RUBEN DARIO VANEGAS OCAMPO C.C. 14.277.034 y ANGELICA LOPEZ PIEDRAHITA C.C. 42.0107.546. Las partes presentan un documento en el que el señor GILDARDO RESTREPO PABON le cede los derechos litigiosos al señor MARIO MARQUEZ VELEZ C.C. 1.229.923, por reunir los requisitos del artículo 1969 del Código Civil; EL Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, aceptará la cesión de los derechos solicitada.

De igual forma, solicita el apoderado de la parte demandada que entonces, se suspenda el remate fijado para realizarse el próximo jueves 29 de octubre del presente año. Teniendo en cuenta que los deudores dicen estar en conversaciones con el nuevo acreedor, para lograr un acuerdo de pago, se aceptará también esta cancelación de la diligencia de remate ya programada.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos que el demandante GILDARDO RESTREPO PABON C.C. 89.002.938 ha hecho al señor MARIO MARQUEZ VELEZ C.C. 1.229.923 dentro de este proceso Ejecutivo Singular.

SEGUNDO: SUSPENDER durante diez (10) días hábiles el remate programado dentro de este proceso para el 29 de octubre de 2020, cumplido tal plazo, y en caso de no lograr un acuerdo entre las partes, reprogramarlo inmediatamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 094 del 23 de octubre de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Gildardo Restrepo Pabón.
Demandados: Rubén Darío Vanegas Ocampo y Otra.
Radicado: 2018-00018.

Firmado Por:

**Agustin DE LA CRUZ VELEZ SAENZ
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c250ce2574f5f6e2b46bc836176aofbed7d69c9336c003bbe05e1c7b858b3de

Documento generado en 22/10/2020 03:57:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**